

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Restitución No. 2023 0127.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DANY MEJIA GONZALEZ.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 385 del Código General del Proceso., se dispone ADMITIR la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING) promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DANY MEJIA GONZALEZ.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del Código General del Proceso).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado JEISON CALDERA PONTON como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez